

Resolución Directoral

N° 1142-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 07 de marzo de 2024

Visto, el Expediente N° 1641908-2024-MINCETUR, de fecha 04.03.2024, presentado por la empresa **NEGOCIACIONES JAMBOREE S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por el retiro e incremento de memorias de sólo lectura para la sala de "**GRAN ALADINOS**", ubicado en el Jr. Dos de Mayo Nros. 1080 – 1090, distrito, provincia y departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **NEGOCIACIONES JAMBOREE S.A.C.** mediante el Expediente N° 1641908-2024-MINCETUR, de fecha 04.03.2024, solicita la modificación de la autorización expresa por el retiro e incremento de memorias de sólo lectura para la sala de juegos antes referida:

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de sólo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud:

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de memorias de sólo lectura a retirar, la relación de memorias de sólo lectura a incrementar, la documentación que acredita el derecho de explotación de las memorias de sólo lectura a incrementar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24º de la Ley Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796, 28945 y 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo Nº 1272 y los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR, 006-2005-MINCETUR y 006-2017-JUS, estando a lo opinado en el Informe Legal Nº 129-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-RAV;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo II de la Resolución Directoral Nº 2867-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa NEGOCIACIONES JAMBOREE S.A.C. autorizada a explotar *ciento ochenta (180) memorias de solo lectura* en la sala de juegos "GRAN ALADINOS", ubicado en el Jr. Dos de Mayo Nros. 1080 – 1090, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por Ley Nº 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General (e) de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "GRAN ALADINOS" DE LA EMPRESA NEGOCIACIONES JAMBOREE S.A.C.

N°	CODIGO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD
	REGISTRO			
1	A0014922	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.5.3.10	4
2	A0016056	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.6.8.1	6
3	A0016867	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.7.9.4	13
4	A0014579	ADP GAUSELMANN, GMBH	UNI.GEN.XP.R.5.1.9	2
5	A0017279	ADP MERKUR GMBH	UNI.GEN.LX.P.8.1.10_LX.R.8.1.3	4
6	A0010513	AMATIC INDUSTRIES, GMBH	W MG PER-02 S 12 03.10.32	2
7	A0007102	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	GAMTOR494_1 V_5.4-23 (P401 B0801)	7
8	A0007103	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	GAMTOR494_2 V_5.4-23 (P401 B0801)	7
9	A0013631	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V 8.9-11	1
10	A0012331	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.20-1A	1
11	A0013617	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNELV_8.22-2	1
12	A0011635	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP292 V_8.9-5A	1
13	A0012372	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	PREMGAMVP592 V_8.20-3	1
14	A0013619	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP6T90V_8.22-2	1
15	A0016239	CASINO TECHNOLOGY S.A.	Gamopolis Speed King v4.2.1	4
16	A0015498	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C FRUITS R150 C	1
17	A0016837		E3 C GOLD-HD R7.2 416 P92 PE	<u>-</u> 1
18	A0015496	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C GREEN R 1 133 P	1
19	A0015497	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C ORANGE R 1 146 P	1
20	A0017258	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4 S G FRUITS H1 S1.1.2	1
21	A0017426	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4 S G GREEN H1 S1.1.13 PE	1
22	A0017257	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4 S G RED H1 S1.1.1	1
23	A0017491	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4 S WS WS-1 H1 S1.1.1 PE	1
24	A0015494	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	PM 5 4 409 E P	1
25	A0015495	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	PM 6 5 524 A E P	2
26	A0015349	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	game-start.exe v2.1.6108.18748	2
27	A0016187	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001BGFU002	1
28	A0015677	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001DILB004	3
29	A0016184	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZMS001	1
30	A0015118	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001H5RB002	1
31	A0015656	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0FS001	2
32	A0015910	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0HS003	3
33	A0016182	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0LM003	1
34	A0015512	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J1DM001	3
35	A0015800	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J2CU003	1
36	A0016309	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JBAM002	2
37	A0015718	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFVU002	2

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **I8UPA8LZ**

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "GRAN ALADINOS" DE LA EMPRESA NEGOCIACIONES JAMBOREE S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD
38	A0015779	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGUS004	2
39	A0015781	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGVS004	1
40	A0015782	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGWS004	1
41	A0015615	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGYS002	2
42	A0015614	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHFB006	2
43	A0016126	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHIU001	2
44	A0015944	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHKS003	4
45	A0015829	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHSS003	1
46	A0015052	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHTS001	4
47	A0015692	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHWS002	1
48	A0015525	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHXT001	1
49	A0015674	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001K0AT002	1
50	A0015392	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1LB004	3
51	A0015394	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1MB002	3
52	A0015393	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1NB002	2
53	A0015062	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3ET005	2
54	A0015178	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3FT004	2
55	A0015181	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3KS003	1
56	A0015830	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3LS012	4
57	A0015290	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3MS005	3
58	A0015660	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3NS005	2
59	A0016189	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3NS009	2
60	A0015661	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P0UB006	2
61	A0015671	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P0WB002	4
62	A0015695	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P1AT001	1
63	A0014639	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001QA5M003	3
64	A0015067	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001TL6M003	1
65	A0015666	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001TL8M009	2

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **I8UPA8LZ**

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "GRAN ALADINOS" DE LA EMPRESA NEGOCIACIONES JAMBOREE S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD
66	A0015563	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001W0AT001	2
67	A0013302	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020005DZAB001	2
68	A0014645	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020005H7WB002	2
69	A0014747	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	I Love Fruits GAME020001M3GT02	5
70	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	8
71	A0016204	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T_9096 V9.4-4C	6
72	A0016205	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T_9296 V9.4-4C	2
73	A0002497	R. FRANCO AMERICA S.A.	23900G	2
74	A0001883	RECREATIVOS FRANCO S.A.	41197H	2
75	A0017324	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	Game-start.exe v2.1.2.8994	1
76	A0017325	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	Ruleta.exe v10.0.2.0	1

TOTAL	180